



Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines

Reglamento de Elecciones y votaciones

Código:

R-017

Versión:

03

Fecha:

Diciembre 2025

Página 1 de 14

Organización	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y Desarrollo Comunal y Afinés
Reglamento:	Reglamento de Elecciones ASEBANPO
Hecho por:	Berta Calvo Jimenez
Revisado por:	Junta Directiva
Aprobado por:	Sesión de Junta Directiva número 902-2025
Fecha de aprobación:	18/12/2025

Cargo en la Organización	Nombre responsable	Firma
Presidente de la Junta Directiva	Jeffry Herrera Perez	
Secretaria de Junta Directiva	Yamileth Marchena Bustos	
Gerente General	Berta Calvo Jiménez	
Fecha de publicación		22/diciembre/2025

Control de cambios		
Fecha de actualización	Versión	Descripción del cambio
02/10/2025	2	Se realiza un ajuste completo al reglamento de elecciones donde se establece como parte del proceso las postulaciones y elecciones anticipadas
18/12/2025	3	Ajuste inciso f artículo 21

 ASEBANPO <small>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular</small>	<p style="text-align: center;">Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</p> <p style="text-align: center;">Reglamento de Elecciones y votaciones</p>					
Código:	R-017	Versión:	03	Fecha:	Diciembre 2025	Página 2 de 14

REGLAMENTO DE ELECCIONES

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE TRABAJADORES DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL Y AFINES ASEBANPO**, con fundamento en las facultades que le confiere la Ley de Asociaciones Solidaristas, N.º. 6790, en su artículo 49, establece el presente Reglamento Interno de Elecciones:

CAPÍTULO No. 1

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL.

- a) Fomentar, divulgar y motivar a los asociados de **ASEBANPO** a participar como candidatos a los puestos de elección en la Junta Directiva y Fiscalía de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Afines, **ASEBANPO**
- b) Fomentar y motivar la participación de los asociados para Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Afines, **ASEBANPO** en la elección de sus representantes.

ARTÍCULO 2º.- DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.

- a) Regular lo referente a la organización, desarrollo y seguimiento del proceso interno de elecciones a los puestos de la Junta Directiva y de la Fiscalía.
- b) Cumplir, en la medida de lo posible los lineamientos de paridad en la elección de miembros de JD y Fiscalía
- c) Garantizar un proceso electoral participativo, transparente y apegado a los lineamientos legales.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Todos los trabajadores| del Conglomerado Financiero Banco Popular y Desarrollo Comunal, con condición de asociados activos de ASEBANPO.

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES:

- a) **Asociación:** Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Afines, **ASEBANPO**.

 ASEBANPO <small>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular</small>	<p style="text-align: center;">Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</p> <p style="text-align: center;">Reglamento de Elecciones y votaciones</p>					
Código:	R-017	Versión:	03	Fecha:	Diciembre 2025	Página 3 de 14

- b) **Asociado:** Miembro afiliado de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Afines, **ASEBANPO**
- c) **Asamblea General:** Asamblea General de Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Afines, **ASEBANPO**
- d) **Equipo de Colaboradores:** Grupo de colaboradores de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Afines, **ASEBANPO**, encabezado por su Gerente.
- e) **Junta Directiva:** Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Afines, **ASEBANPO**.
- f) **Ley:** Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970.
- g) **Postulantes:** Asociados que muestran su interés en formar parte de la Junta Directiva o la Fiscalía.
- h) **Reglamento:** Reglamento de Elecciones.
- i) **Sufragio o emisión del voto:** Derecho que ejerce un asociado de participar en el proceso de elegir a quienes lo representarán en la Junta Directiva.
- j) **TEI:** Tribunal Electoral Interno de la Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Afines, **ASEBANPO**.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES:

El Tribunal Electoral Interno será el órgano encargado de la aplicación de este reglamento y podrá contar con la Asesoría Legal de profesionales especializados en el solidarismo (Movimiento Solidarista Costarricense o de algún profesional independiente en derecho, experto en normativa solidarista).

ARTÍCULO 5.- FACILIDADES PARA TEI:

La Junta Directiva y la Administración de ASEBANPO, deberán brindar todas las facilidades y materiales necesarios, humanos y económicos, a efectos de que el Tribunal Electoral Interno cumpla a cabalidad con sus deberes y funciones.

ARTÍCULO 6.- PROPÓSITO:

Las elecciones de ASEBANPO constituyen el mecanismo para ordenar y regular el ejercicio del derecho estatutario de los asociados (as) a elegir y ser electos en los cargos disponibles conforme a lo establecido en el artículo 42 del Estatuto.

CAPÍTULO No. 2

Integración y funciones del Tribunal Electoral Interno

ARTÍCULO 7.- NOMBRAMIENTO:

 ASEBANPO <small>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</small>	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines Reglamento de Elecciones y votaciones					
Código:	R-017	Versión:	03	Fecha:	Diciembre 2025	Página 4 de 14

El Tribunal Electoral Interno será nombrado por la Fiscalía de **ASEBANPO**, y juramentado por al menos uno de los Fiscales. La elección de los participantes se efectuará mediante solicitud a todos los asociados y su selección será definida por el cuerpo de fiscalía, después de analizar a cada postulante, sustentando la decisión efectuada. El Tribunal Electoral Interno se denominará en adelante **TEI**.

Este nombramiento deberá realizarse en el mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 8º: DE LOS REQUISITOS PARA INTEGRAR EL TEI. Los integrantes del **TEI** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado activo de **ASEBANPO**, al día en sus operaciones Contar con todos los atributos para ejercer el cargo, no tener procesos judiciales pendientes con la Asociación, los cuales pueden ser corroborados a través de las bases de datos de consulta a las que **ASEBANPO** tiene acceso para efectos de estudios crediticios.

ARTÍCULO 9º.- DE LA IMPOSIBILIDAD PARA INTEGRAR EL TEI: No podrán formar parte del **TEI**:

- a) Los miembros de la Junta Directiva,
- b) Los asociados que se encuentren con obligaciones morosas o en cobro judicial con **ASEBANPO** antes o durante el ejercicio de su nombramiento como miembro del Tribunal.
- c) Los asociados que sean postulados para ocupar un cargo en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10º.- DE LA EXCLUSIVIDAD DE RESPONSABILIDAD: El **TEI** será el único responsable del proceso electoral. Sin embargo, la Fiscalía podrá solicitarle en cualquier momento los informes que estime pertinentes.

ARTÍCULO 11.- INTEGRANTES:

El Tribunal Electoral Interno estará integrado por tres miembros, un presidente, un tesorero y un secretario.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES:

Los miembros del Tribunal Electoral Interno tienen las siguientes funciones:

De manera general arrancará funciones con mínimo dos meses previos a la fecha de la asamblea (ideal diciembre de cada año). Declarar como abierto el proceso de elecciones internas para el nombramiento de los miembros de la JD y fiscalía de ASEBNPO



Reglamento de Elecciones y votaciones

Código:	R-017	Versión:	03	Fecha:	Diciembre 2025	Página 5 de 14
---------	-------	----------	----	--------	----------------	----------------

- a) Presidir el proceso electoral de la Asamblea Ordinaria.
- b) Dar por abierto el proceso electoral para las elecciones de los miembros de junta directiva y Fiscalía
- c) Resolver en definitiva y en firme todos los conflictos en el proceso electoral.
- d) Promover la participación y motivación de los asociados en los procesos electorales, incentivando también la participación de las mujeres.
- e) Informar a los asociados sobre las fechas de elecciones con o la debida anticipación.
- f) Confirmar la aceptación de las postulaciones, incluidas las presentadas por terceros, para que la elección se realice de forma nominal y verificar que se cumplan los requisitos previstos en este reglamento.
- g) Preparar la documentación y las comunicaciones requeridas con el apoyo del área de mercadeo de ASEBANPO, para el proceso de postulaciones y votación.
- h) Solicitar a la Junta Directiva la colaboración y los recursos necesarios para el desarrollo del proceso de elecciones.
- i) Velar porque el proceso de votación independientemente del mecanismo utilizado, (manual, electrónico, u otro), se realice de forma transparente y confiable.
- j) Dirigir la presentación de los candidatos (as) según el puesto a elección.
- k) Llevar a cabo el conteo de los votos en el caso que la votación se realice de forma manual.
- l) Declarar al ganador de las elecciones según corresponda e informar oficialmente ante la Asamblea General Ordinaria Anual del resultado.
- m) Juramentar a las personas electas.
- n) Levantar las actas correspondientes a los resultados del proceso.
- o) Presentar a la Junta Directiva un informe final sobre los hechos más relevantes ocurridos durante el proceso.
- p) Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.
- q) Llevar a cabo todas aquellas funciones necesarias para el buen desarrollo del proceso electoral.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- i. Convocar a las sesiones del **TEI** y presidirlas.
- ii. Confeccionar junto con la Secretaría el orden del día de las sesiones del **TEI**.
- iii. Presentar los informes necesarios a la Junta Directiva.
- iv. Ser el vocero del **TEI**, por ende, realizar la declaratoria del resultado de las elecciones.
- v. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.
- vi. Presentar un informe final sobre el proceso electoral, en un plazo no mayor de quince días del término de éste.

 ASEBANPO <small>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</small>	<p style="text-align: center;">Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</p> <p style="text-align: center;">Reglamento de Elecciones y votaciones</p>					
Código:	R-017	Versión:	03	Fecha:	Diciembre 2025	Página 6 de 14

FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- i. Levantar las actas de las reuniones que celebre el TEI.
- ii. Confeccionar junto con el presidente el orden del día de las sesiones del TEI.
- iii. Llevar el control del Padrón Electoral.
- iv. Atender la correspondencia.
- v. Evacuar consultas con respecto al Padrón Electoral.

FUNCIONES DEL TESORERO:

- i. Administrar el presupuesto y cualquier otro recurso que se asigne al TEI.
- ii. Evacuar consultas sobre el manejo del presupuesto del TEI, en caso de existir.
- iii. Presentar un informe final sobre la liquidación del fondo, al terminarse el proceso electoral, en un plazo no mayor de quince días.

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL INTERNO:

- a) Los miembros del Tribunal Electoral Interno estarán imposibilitados de desarrollar proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante el proceso de elección
- b) No podrán compartir con terceros ningún tipo de información que haya sido vista en alguna sesión del Tribunal Electoral Interno y que implique una ventaja o afectación para alguno de los postulantes o del proceso de postulación o votaciones en general.
- c) Deberán abstenerse de intentar conocer la elección específica de los votantes, en virtud que el voto es secreto, deberán limitarse a emitir el resultado final de las elecciones a través del conteo general de votos.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DEL TRIBUNAL ELECTORAL INTERNO:

ARTÍCULO 15.- DE LAS REUNIONES Y EL QUÓRUM DEL TEI. El TEI deberá reunirse por lo menos una vez al mes, o según la periodicidad requerida a la fecha de la elección, a partir del mes de diciembre de cada año y hasta la fecha de la asamblea, reanudaran actividades si durante el año se requiera la elección extraordinaria de algún miembro de Junta Directiva. Podrán reunirse siempre que estén presentes como mínimo dos de sus miembros y sus resoluciones serán válidas por mayoría de los presentes.



Reglamento de Elecciones y votaciones

Código:	R-017	Versión:	03	Fecha:	Diciembre 2025	Página 7 de 14
---------	-------	----------	----	--------	----------------	----------------

ARTÍCULO 16.- DE LAS COMUNICACIONES. Toda comunicación que emita el **TEI** de manera particular o colectiva deberá ser por escrito o en forma electrónica mediante circulares, memorandos numerados, correo institucional, boletines numerados y/o presentaciones de acuerdo con las necesidades que se presenten, valoradas por el **TEI**.

ARTÍCULO 17.- DE LAS ACTAS. Para toda reunión o actividad que el **TEI** realice deberá levantar un acta la cual se archivará como fuente de consulta y respaldo a sus decisiones y procederes.

ARTÍCULO 18.- DE LOS INFORMES. El **TEI** brindará informes que tiendan a recalcar órdenes, decisiones o asuntos de interés, tanto para los candidatos como para los asociados.

ARTÍCULO 19.- DE LA COLABORACIÓN POR PARTE DE LA GERENCIA. El **TEI** contará con la ayuda de la Gerencia para el logro del siguiente punto:

Motivar a los asociados a integrar las papeletas, o cualquier otra forma de procedimiento. En caso de que se requiera realizar alguna comunicación impresa, proveerá los materiales, suministros, afiches o papeletas requeridas, con el fin de dar a conocer a los aspirantes de los diferentes puestos a elegir para el periodo correspondiente, así como realizar comunicados en forma electrónica, a través del formato oficial para presentarlos a los asociados.

**CAPÍTULO V
DE LAS ELECCIONES**

ARTÍCULO 20.- DE LA CONVOCATORIA. El **TEI** convocará a elecciones un mes antes, como mínimo, de la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de **ASEBANPO**, indicando los puestos vacantes que deberán ser electos. Se debe motivar la participación de todos los asociados y asociadas, con el fin, hasta donde sea posible, de cumplir con la Ley de Paridad. Permitiendo regular la inscripción y votación anticipada. Este proceso de elección será ratificado en la Asamblea General Ordinaria Anual de **ASEBANPO**, lo cual se debe llevar a votación.

**CAPÍTULO N°3.
De la postulación de los candidatos**

ARTÍCULO 21.- DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO. Todo candidato a cualquier puesto de Junta Directiva o Fiscalía deberá ajustarse a:



Reglamento de Elecciones y votaciones

Código:	R-017	Versión:	03	Fecha:	Diciembre 2025	Página 8 de 14
---------	-------	----------	----	--------	----------------	----------------

- a) Lo que estipula el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Solidaristas y el artículo 41 de los Estatutos de ASEBANPO,
- b) El asociado deberá ser mayor de edad,
- c) Debe tener condición de asociado activo (ya sea por afiliación o rea filiación) teniendo al menos 6 meses de afiliado activo continuo.
- d) No pertenecer al **TEI**.
- e) Si es miembro de la Junta Directiva y el periodo para el que fue electo no vence y aspira a otro cargo, deberá renunciar a su cargo en el momento de postularse.
- f) Toda persona candidata no deberá mantener, ni haber mantenido en los doce meses previos a su postulación, asuntos legales o en proceso (excepto trámites por pensiones alimenticias, divorcios o juicios de tránsito), deberá encontrarse al día en sus obligaciones en el sistema financiero, casas comerciales, terceras personas físicas o jurídicas y con la asociación y deberá cumplir con el Manual de Prevención de Legitimación de Capitales y el Código de Ética, sin encontrarse bajo investigación por posibles incumplimientos a dichas normas. Estos aspectos se verificarán por medio de hoja de delincuencia y reporte de una protectora de crédito.
- g) .
- h) Cumplir con la capacitación previa a su inscripción (solidarismo y funciones de los miembros de junta directiva) sin excepción.
- i) Tratar de cumplir con el perfil de cada puesto, que para ello elabore el **TEI**, sin embargo, este requisito no es de carácter obligatorio, pero sí recomendado.

ARTÍCULO 22.- DE LA IMPOSIBILIDAD DE OCUPAR CARGOS DE FISCALÍA. No podrán ser postulados para ocupar un cargo en la Fiscalía:

- a) Los Cónyuges o parientes consanguíneos y afines hasta tercer grado, de los miembros de la Junta Directiva o Fiscalía.
- b) Cónyuges o parientes consanguíneos y afines hasta tercer grado, de los colaboradores de la Asociación.

ARTÍCULO 23.- RESTRICCIÓN DE POSTULANTES:

No podrán postularse a cargos de la Junta Directiva aquellos funcionarios que desempeñen cargos de auditores, directores y cargos superiores a estos, en propiedad o en forma interina en el Conglomerado Financiero Banco Popular, ya que, por su posición, la ley les impide ser Directivos.

ARTÍCULO 24.- DE LA INSCRIPCIÓN Y LA LEY DE PARIDAD:

 ASEBANPO <small>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</small>	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines Reglamento de Elecciones y votaciones					
Código:	R-017	Versión:	03	Fecha:	Diciembre 2025	Página 9 de 14

La inscripción deberá ser por cargo o puesto (nominal). Todas las postulaciones deberán realizarse dentro de los quince días naturales, a partir del momento en que el Tribunal Electoral Interno envíe el comunicado informando sobre la apertura de este periodo.

Si se inscribiera una sola persona por puesto, de igual forma se debe llevar a cabo el proceso de votación, pero en esta oportunidad para que los asociados indiquen su aceptación o no de que este único postulado ejerza el cargo en cuestión.

ARTÍCULO 25.- POSTULACIÓN Y REGISTRO:

El Tribunal Electoral Interno informará que el proceso de postulación ha sido definido como nominal (por cargo), con el propósito de crear mayor posibilidad de participantes en los diferentes puestos de elección (esta postulación podrá ser directa o propuesta por un tercero con la aceptación del postulado), la aceptación al cargo se validará por parte del TEI.

De acuerdo con el orden de registro de las postulaciones, se le irá asignando un número ascendente a cada uno de los candidatos.

ARTÍCULO 26.- PUESTOS A ELEGIR:

Se elegirán los puestos que por plazo vengan su periodo o que por renuncia del directivo o fiscalía quede la plaza vacante.

Si algún miembro vigente de la Junta Directiva o Fiscalía, por deseo o algún otro motivo, requiere dejar su puesto antes del vencimiento de su nombramiento, deberá Informar oficialmente al Tribunal Electoral Interno sobre el proceso de renuncia gestionado ante la Junta Directiva, previo al inicio de las postulaciones, con el fin de actualizar los puestos de elección y determinar el total de vacantes a elegir.

ARTÍCULO 27.- VACANTES EN JUNTA DIRECTIVA:

Se requerirá llenar vacantes de la Junta cuando haya menos de 5 miembros activos o cuando la Junta decida sustituir el puesto vacante, dichas vacantes pueden ser por renuncia o finalización de la relación laboral con la empresa o renuncia a la asociación. La Junta Directiva definirá con el Tribunal Electoral Interno el sistema que se aplicará para realizar las votaciones correspondientes cuando lo amerite

ARTÍCULO 28.- DE LA CAPACITACIÓN A LOS CANDIDATOS.

El TEI tiene la responsabilidad de velar que los candidatos comprendan con exactitud la responsabilidad del puesto al que aspiran, así como la experiencia que estos podrían requerir, a fin de resguardar el bienestar de ASEBANPO y sus asociados.

ARTÍCULO 29.- DE LA PROPAGANDA Y SUS REQUISITOS.



Reglamento de Elecciones y votaciones

Código: R-017 | Versión: 03 | Fecha: Diciembre 2025 | Página 10 de 14

Una vez que se cuente con todos los candidatos debidamente oficializados para cada puesto a elección, por las siguientes dos semanas, el Tribunal Electoral Interno con el apoyo del equipo de ASEBANPO realizará una campaña INFORMATIVA entre todos los asociados a través de correo electrónico y las redes sociales, con el propósito de dar a conocer las vacantes que se deben elegir y los candidatos inscritos, su perfil, experiencia y motivaciones para formar parte de la Junta Directiva.

Esta campaña será única y exclusivamente informativa, sin preferencias por ningún candidato, su único objetivo es procurar un voto informado.

Además de lo anterior, cada candidato tendrá derecho a realizar propaganda a su nombre si así lo desea, pero deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) La fecha de apertura de propaganda será fijada por el TEI un mes antes de las elecciones.
- b) Toda propaganda deberá llevar la autorización del TEI antes de ser dada a conocer a los asociados y deberá seguir los canales dispuestos por este.
- c) Queda prohibido poner propaganda sobre otra colocada previamente por otro candidato o retirar la que está y ocupar ese espacio, o hacer reenvíos electrónicos utilizando una anterior de otro candidato.
- d) Está totalmente prohibido cualquier tipo de colaboración de entes externos a ASEBANPO, el candidato que incumpla con esta disposición será des inscrito inmediatamente del proceso electoral. Dicha situación será dada a conocer por el TEI, tanto a la Junta Directiva como al resto de asociados.
- e) La propaganda que se realice podrá ser impresa o electrónica y no habrá restricciones siempre y cuando no se alteren las disposiciones establecidas por la parte patronal con respecto a la periodicidad en el envío de comunicación electrónica.

ARTÍCULO 30.- DEL RETIRO DE PROPAGANDA INADECUADA.

El TEI se reserva el derecho de eliminar o censurar toda propaganda que se lance en perjuicio de la integridad física o moral de los candidatos, de los asociados o de los órganos de dirección de ASEBANPO o bien que tengan cierto matiz político externo o se alejen de los principios del solidarismo; de igual forma, tendrán la potestad para retirar publicaciones que no cuenten con su aprobación.

**CAPÍTULO N°4
DEL MECANISMO DE ELECCIÓN**

ARTÍCULO 31.- DEL MECANISMO DE ELECCIÓN. El TEI deberá informar en forma clara y oportuna la metodología y el proceso que se va a llevar a cabo para realizar el proceso electoral. Salvo disposición contraria del TEI, la elección se realizará de manera

 ASEBANPO <small>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</small>	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines Reglamento de Elecciones y votaciones					
Código:	R-017	Versión:	03	Fecha:	Diciembre 2025	Página 11 de 14

electrónica, Para realizar la elección de otra manera el **TEI** deberá comunicarlo y fundamentar dicho cambio.

ARTÍCULO 32.- DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS NECESARIOS PARA EMITIR EL SUFRAGIO. El **TEI** se encargará de promover y proporcionar el material utilizado para dicho proceso, a todo el personal asociado que no cuente con los medios tecnológicos utilizados para llevar a cabo la votación.

ARTÍCULO 33.- DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS CANDIDATOS. El **TEI** informará a los asociados, el nombre, el lugar de trabajo, la formación académica y habilidades de los candidatos para cada puesto, con un mínimo de cinco días hábiles antes de abrir el plazo para la emisión de sufragios

ARTÍCULO 34.- APERTURA Y CIERRE DE LAS VOTACIONES. El **TEI** señalará oportunamente el día y la hora tanto de apertura como del cierre de votaciones. Las elecciones se efectuarán el dos días previos a la celebración de la asamblea anual, (miércoles y jueves o jueves y viernes) aperturando el periodo de votación a partir de las 8:00 am del primer día de votación y a las 5:00 pm. del segundo día

ARTÍCULO 35.- DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE VOTACIONES. El **TEI**, con el apoyo de la Gerencia, será el encargado de controlar y administrar el sistema electrónico de votaciones o el que sea utilizado en su defecto.

ARTÍCULO 36.- REQUISITOS PARA VOTAR:

Ser asociado activo al momento de las elecciones, registrado mediante su cédula de identidad, Proceso se detalla en el artículo 40 del presente documento.

ARTÍCULO 37.- VOTACIÓN VIRTUAL:

La emisión del voto se realizará mediante un sistema de votación electrónica que será diseñado con un software confiable, cuya administración y procesamiento de los datos tendrá los debidos controles para garantizar la integridad de la información, así como la posibilidad de verificarla a posteriori en caso de reclamos, descartar dudas por errores informáticos, garantizar la recuperación de la información, prevenir fallos del sistema y cualquier otro adicional propio de una elección a través de medios tecnológicos.

ARTÍCULO 38.- SISTEMA PARA VOTACIONES:

El sistema electrónico debe:

- Facilitar la emisión del voto secreto.
- Incluirá el padrón electoral constituido por la lista actualizada de los asociados con derecho a votar,



Reglamento de Elecciones y votaciones

Código:	R-017	Versión:	03	Fecha:	Diciembre 2025	Página 12 de 14
---------	-------	----------	----	--------	----------------	-----------------

- El sistema debe garantizar que el asociado una vez emitido su votación de **manera completa** no pueda volver a ingresar al sistema de votación
- Un listado para verificar los asociados que han emitido el voto,
- Facilidades para hacer el recuento de los votos,
- Hacer revisiones especiales, emitir listados e imprimir la información necesaria.
- La pantalla que se utilizará para emitir el voto debe contener la fotografía, el nombre de cada candidato y puesto al que se postula.
- El sistema debe definir el equipo de cómputo necesario para llevar a cabo las votaciones.
- Una vez dentro del sistema, el asociado deberá marcar los candidatos de su elección, uno por cada puesto elegible mediante voto secreto y para que la votación se concrete, deberá dar clic o pulsar el botón que se asigne para finalizar el proceso
- El Tribunal Electoral Interno verificará que el sistema cumpla con tales requerimientos.

ARTÍCULO 39.- ACCESOS PLATAFORMA VOTACIONES:

El sistema de votación deberá brindar acceso a los asociados a través del uso de los diferentes dispositivos con disponibilidad de internet. Contar con una guía de instrucciones para ejercer el voto.

ARTÍCULO 40.- CREDENCIALES:

Para ingresar al sistema de votación electrónica, y que el mismo valide el acceso al asociado votante, se procederá de la siguiente manera: El sistema le habilitara al asociado una contraseña asignada de manera aleatoria ligada a su número de identificación, esta contraseña, será temporal y al primer ingreso el sistema solicitará el cambio a una contraseña nueva de uso privado.

ARTÍCULO 41.- ACTAS:

El resultado de las votaciones y todas las incidencias que ocurran durante el funcionamiento del período de elecciones, se consignarán en las actas correspondientes.

**CAPÍTULO N°5
DEL ESCRUTINIO Y DECLARACIÓN DE RESULTADOS**

ARTÍCULO 42.- CIERRE DE VOTACIONES:

A la hora fijada para el cierre de las votaciones, se programará en el sistema la inhabilitación automática. Inmediatamente los miembros del Tribunal Electoral Interno procederán a solicitar al área a cargo del sistema el reporte impreso o digital de los resultados de las

 ASEBANPO <small>Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines</small>	Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines					
Reglamento de Elecciones y votaciones						
Código:	R-017	Versión:	03	Fecha:	Diciembre 2025	Página 13 de 14

votaciones. Dicho reporte será soporte del acta de Asamblea, será electo la persona que revisa más votos entre todos los votantes (mayoría simple).

ARTÍCULO 43.- CRITERIOS DE DESEMPEATE:

En caso de empate entre dos o más candidatos el Tribunal Electoral Interno realizará una segunda ronda y de mantenerse el empate se dará por ganador al asociado de mayor edad

ARTÍCULO 44.- DE LA RATIFICACIÓN. Después de terminar el proceso electoral y haberse llenado todas las vacantes, la Asamblea General debe ratificar el mismo.

Durante la Asamblea Ordinaria Anual, en el punto de la agenda correspondiente, el presidente del Tribunal Electoral Interno informará sobre los resultados de las elecciones, con el fin de que la Asamblea ratifique dichos resultados la cual debe ser aprobada por más de la mitad de los asociados presentes.

ARTÍCULO 45.- JURAMENTACIÓN:

Acto seguido a la ratificación del proceso electoral, el presidente del TEI juramentará a los nuevos directores y fiscales.

ARTÍCULO 46.- DE LA TOMA DE LOS CARGOS. Los miembros de la Junta Directiva y los fiscales electos asumirán sus funciones en la Asamblea General Ordinaria en que sean declarados ganadores y juramentados, sin embargo, el cierre de dicha Asamblea estará a cargo de quienes la iniciaron.

CAPÍTULO N°6. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 47.- SOBRE LAS REFORMAS:

Toda reforma que se realice al presente reglamento deberá ser aprobada por Junta Directiva e informarse a los asociados con al menos un mes de antelación a la realización del inicio del proceso de elecciones. Las reformas a este Reglamento serán puestas en conocimiento de los y las asociados por medio de correo electrónico y página web. Se dará por notificada la persona a partir de los 5 días hábiles posteriores al envío del documento sin respuesta o solicitud por parte del interesado, a sabiendas que es un deber de los asociados informar sobre sus cuentas electrónicas, números telefónicos y dirección habitual, todo esto a los registros de ASEBANPO.

ARTÍCULO 49.- ENTRADA EN VIGOR:



Asociación Solidarista de Trabajadores del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y afines

Reglamento de Elecciones y votaciones

Código:	R-017	Versión:	03	Fecha:	Diciembre 2025	Página 14 de 14
---------	-------	----------	----	--------	----------------	-----------------

Cualquier asunto relativo a la realización del proceso electoral no contemplado en el presente Reglamento, en el Estatuto o la Ley de Asociaciones Solidarista será resuelto por el Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 50 - DE LOS NOMBRAMIENTOS EN OTRAS ASAMBLEAS. Las disposiciones establecidas en el presente reglamento también serán aplicables en los procesos de elección correspondiente a Asambleas Generales no Anuales, (ordinarias generales) cuando así sea requerido.

El presente reglamento, fue aprobado en la Sesión N° 894-2025 del 02 de octubre de 2025, deroga cualquier regulación anteriormente aprobada y se autoriza su ejecución y referencia a partir de esta fecha.